



SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL  
GERENCIA PARA LA COORDINACIÓN Y ATENCIÓN A LA  
POBLACIÓN DESPLAZADA

UNIDAD DE ANÁLISIS Y EVALUACIÓN DE POLÍTICA PÚBLICA

En cumplimiento del Acuerdo 049 de 2007 (Política pública municipal para la prevención del desplazamiento forzado y la protección, reconocimiento y reparación de los derechos de la población afectada) y del Plan Integral Único -PIU- de Medellín 2010 – 2017

Serie: Análisis del contexto y de la dinámica del desplazamiento forzado por la violencia.

Desplazamientos forzados intraurbanos masivos en Medellín: Casos Popular, Pablo Escobar, Esfuerzos de Paz, El Salado y Manrique los Balsos.

Medellín, agosto de 2010

## **Introducción.**

Los *Desplazamientos Forzados Intraurbanos Masivos* son una expresión del fenómeno del desplazamiento forzado por la violencia ocurrido en todo el territorio nacional. En este sentido, y siguiendo lo ordenado por la normatividad vigente, estos eventos deben ser atendidos y/o tratados con toda la rigurosidad del caso, en virtud de proteger y atender a la población afectada.

El presente documento tiene en el marco anterior los siguientes fines: a) Visibilizar con claridad el fenómeno de los desplazamientos forzados intraurbanos masivos acaecidos en Medellín; b) Visibilizar la forma como en la práctica se ha desarrollado la atención de estos fenómenos por parte de la institucionalidad responsable; y c) Verificar la inclusión en la oferta institucional a través de la ruta de atención integral que procura garantizar el goce efectivo de los derechos de la población desplazada.

Según estos propósitos, este informe comienza por presentar la visión que se tiene del desplazamiento forzado intraurbano masivo en el marco de la política pública local para la atención del desplazamiento forzado (Acuerdo 049 de 2007), asunto encaminado a mostrar el significado del enfoque de derechos en el marco de una discusión de este tipo. Se continúa de forma ligera con datos específicos sobre los desplazamientos forzados intraurbanos masivos acaecidos en Medellín durante el 2009 y lo corrido del 2010.

El capítulo siguiente pone en contexto a las zonas y lugares donde se han presentado los eventos de desplazamiento masivo. Posteriormente se presenta la atención desarrollada al momento en que han ocurrido los eventos, esto con el fin de poner en evidencia que la institucionalidad de la Alcaldía de Medellín ha estado permanentemente preparada ante estos fenómenos.

El trabajo termina con el análisis descriptivo de la población afectada frente a derechos fundamentales y algunas recomendaciones para el fortalecimiento de la política.

## **DESPLAZAMIENTOS FORZADOS INTRAURBANOS MASIVOS EN MEDELLÍN: CASOS POPULAR, PABLO ESCOBAR, ESFUERZOS DE PAZ, EL SALADO Y MANRIQUE LOS BALSOS**

### **1. EL DESPLAZAMIENTO FORZADO INTRAURBANO: FUNDAMENTOS NORMATIVOS Y LINEAMIENTOS DE POLÍTICA EN MEDELLÍN.**

El carácter de desplazado interno no surge de aspectos formales, ni de interpretaciones restrictivas, sino de una realidad objetiva: el retiro, por factores de violencias, del lugar natural que los desplazados tenían, y la ubicación no previamente deseada en otro sitio. En este marco, el reconocimiento del desplazamiento intraurbano debe tener en cuenta: la coacción que hace necesario el traslado y la permanencia dentro de las fronteras de la propia nación, bajo la aplicación del principio "*Pro homine*", esto es, la interpretación más favorable a la víctima.

En la sentencia T-268 de 2003 la Corte expresa que la resolución de toda duda que surgiere sobre el desplazamiento entre la misma ciudad, se hará teniendo en cuenta que en el Estado Social de Derecho prevalece el derecho material sobre el derecho formal, el principio de favorabilidad y los Principios Rectores de la ONU (No existe norma en la CN que prevea que deba salir del Municipio).

Reitera la Corte Constitucional en la Sentencia C-372 de 2009, que no existe dentro de la Constitución Política, norma alguna que someta o reverse la definición de desplazado, por ende no habrá de entenderse la existencia de definiciones o requisitos expresos sobre la condición de desplazamiento, mas aun en un contexto cambiante.

La definición adoptada en 1997 por el Congreso de la República mediante Ley 387, y asumida por el Gobierno Nacional señala que "Es desplazado toda persona que se ha visto forzada a migrar dentro del territorio nacional abandonando su localidad de residencia o actividades económicas habituales, porque su vida, su integridad física, su seguridad o libertad personales han sido vulneradas o se encuentran directamente amenazadas, con ocasión de cualquiera de las siguientes situaciones: Conflicto armado interno, disturbios y tensiones interiores, violencia generalizada, violaciones masivas de los Derechos

Humanos, infracciones al Derecho Internacional Humanitario u otras circunstancias emanadas de las situaciones anteriores que puedan alterar o alteren drásticamente el orden público”<sup>1</sup>.

La situación de desplazado/a forzado/a se adquiere entonces, como ya se anotó en acápite anteriores, como consecuencia de un evento violento que afecta a la persona en su vida, su integridad física, su seguridad o libertad personales, y se ve obligada, por tal evento, a abandonar su lugar de residencia. Bajo esta perspectiva, es la violación de los derechos fundamentales de la persona, debido a esta situación, el argumento o valor fundamental o central que configura un desplazamiento forzado.

En síntesis, es en este marco conceptual-normativo que se ha construido, y se está aplicando, la Política Pública para atender a la población afectada por el desplazamiento forzado en el Municipio de Medellín. Vale anotar que el enfoque expuesto ha sido adoptado por el Concejo de Medellín mediante Acuerdo 049 de 2007<sup>2</sup>, y asumido por la Administración Municipal. El Plan Integral Único -PIU- de Medellín 2010-2017 la retoma en su desarrollo estratégico.

En esta misma dirección, es necesario recordar que en su Artículo 12 el Decreto 2569 de 2000 define el desplazamiento masivo como el desplazamiento conjunto de 10 o más hogares, o de 50 o más personas. Así como entiende el hogar como el grupo de personas parientes, o no, que viven bajo un mismo techo, comparten los alimentos y han sido afectadas por el desplazamiento forzado.

Según el marco anterior, la configuración de desplazamientos forzados intraurbanos en Medellín, individuales y masivos, son una realidad en tanto se ha suscitado la violación de derechos fundamentales en el marco de lo establecido por la Ley. Es en este sentido que el Acuerdo Municipal 049 de 2007 ha planteado acciones de prevención, protección, atención y seguimiento (trazadas en el Plan Integral Único de Medellín 2010-2017), como estrategias para afrontar este problema en la ciudad.

---

<sup>1</sup>Ley 387 de 1997, Artículo 1°.

<sup>2</sup> Acuerdo 049 de 2010 “Por el cual se adopta a política pública para la prevención del desplazamiento forzado, la protección, reconocimiento, restablecimiento y reparación de la población afectada por el desplazamiento forzado en el Municipio de Medellín”.

## **2. LOS DESPLAZAMIENTOS FORZADOS INTRAURBANOS MASIVOS SUCEDIDOS EN MEDELLÍN: 2009 y 2010.**

El desplazamiento forzado intraurbano masivo no es en efecto un fenómeno sucedido sólo en Medellín, Acción Social reporta eventos en Santa Marta, Ibagué, Cali y Bogotá<sup>3</sup>. Los desplazamientos forzados intraurbanos masivos ocurridos en la ciudad no son atípicos en su ocurrencia y afectación poblacional cuando se comparan con esas otras localidades.

Si bien en el 2009 fueron casos excepcionales, durante lo corrido del 2010 los desplazamientos masivos, puede decirse, han sido una constante. En ocho meses han ocurrido 6 eventos<sup>4</sup> (Ver Tabla No. 1).

---

<sup>3</sup> Acción Social. Informe sobre el desplazamiento forzado intraurbano, 2010.

<sup>4</sup> Al momento de la presentación de este informe se estaba o está configurando otro, por lo que podrán entonces ser 7 casos.

**Tabla No. 1:** Eventos desplazamiento forzado masivo en Medellín.

No. Casos	FECHA DE OCURRENCIA			COMUNA EXPULSORA		BARRIO EXPULSOR	ZONA-ASENTAMIENTO EXPULSOR	ACTOR ARMADO RESPONSABLE	CAUSAS	No. FAMILIAS AFECTADAS	No. PERSONAS AFECTADAS
	Día	Mes	Año	Num	Nom						
1	11	Abril	2009	1	Popular	Popular	N.A.	Los Triana	Amenazas directas y asesinato de miembros de una misma familia	29	101
2	11	Mayo	2009	9	Buenos Aires	Loreto - La Milagrosa	Pablo Escobar	Banda del Pablo Escobar, comandada por alias Dumar y Tabique.	Los Motivos son diversos, pero en general fueron desplazados por Amenazas directas.	20	44
3	15	Junio	2010	8	Villa Hermosa	La Sierra	Esfuerzos de Paz No. 2	Combo de Esfuerzos de Paz	Incursión armada y posterior asesinato de un niño de 9 años de edad.	22	85
4	17	Junio	2010	13	San Javier	El Salado	Sector El Siete o El Mirador	La Agonía	Amenazas directas.	9	44
5	4	Julio	2010	3	Manrique	Manrique Los Balsos	N.A.	Los Triana	Amenazas directas.	14	48
6	10	Agosto	2010	7	Robledo	Robledo Aures	N.A.	El Chispero	(Dato en construcción)	23	75
7	17	Agosto	2010	1	Popular	Santo Domingo	N.A.	El Hoyo	(Dato en construcción)	(Dato en construcción)	18
8	20	Agosto	2010	3	Manrique	Manrique Santa Inés	N.A.	Balcones	(Dato en construcción)	10	54

Fuente: Componente de Prevención y Protección de la Gerencia de AIPD.

Al momento de la presentación de este informe, se estaba o está configurando un nuevo caso de desplazamiento forzado intraurbano masivo: Dado un enfrentamiento armado entre dos bandas delincuenciales en el barrio Las Independencias de la Comuna 13 de la ciudad<sup>5</sup>, 6 hogares, 30 personas se habían desplazado, empero se conoce que otra cantidad de hogares no identificadas aun, están en proceso de hacerlo, presuponiendo que en total habrán de ser más de 10 los hogares afectados<sup>6</sup>.

Esta situación en contexto es reflejo de las condiciones de seguridad de la ciudad. Si bien es evidente que la violencia persiste y frente a esto que la Administración viene trabajando por controlarla, también es cierto que la misma administración ha atendido estos casos de manera efectiva en tanto reconoce el derecho a la protección de la población como un compromiso de primer orden (ver numeral 4 de este informe).

### **3. BREVE DESCRIPCIÓN CONTEXTUAL DE LOS LUGARES DONDE SE HAN PRESENTADO LOS DESPLAZAMIENTOS MASIVOS<sup>7</sup>: CASOS POPULAR, PABLO ESCOBAR, ESFUERZOS DE PAZ, EL SALADO Y MANRIQUE LOS BALSOS.**

El fenómeno del desplazamiento forzado intraurbano masivo se da, ciertamente, en territorios conflictivos; si bien la descripción de los eventos ha dado pistas sobre tal conflictividad, pues se reportan actores responsables y causas, se hace necesario ampliar el panorama de cada territorio en función de ampliar la comprensión de tal fenómeno.

#### **3.1. Barrio Popular.**

El barrio el Popular está ubicado en la Comuna 1 El Popular, Zona 1 Nororiental de Medellín. En esta misma Comuna se encuentran los barrios Santo Domingo Savio No 1 y No 2, Granizal, la Avanzada, Carpinelo La Esperanza, El Compromiso, Moscú No 2, Aldea, Pablo VI y Villa Guadalupe.

Contexto:

Según la Personería de Medellín, la Comuna 1 El Popular, es la segunda con mayor nivel de expulsión de población desplazada con 131 declaraciones de desplazamiento forzado recibidas en lo que va corrido de 2010<sup>8</sup>.

---

<sup>5</sup> Evento ocurrido el 25 de agosto de 2010. Combos enfrentados: Las Independencias y Las Torres.

<sup>6</sup> Las causas del desplazamiento, además del temor por el enfrentamiento, fueron las de amenazas directas luego de que varias de las familias sufrieron la incursión de miembros de los combos en confrontación, a sus respectivas viviendas, destruyendo enseres y propiedades.

<sup>7</sup> Este breve contexto se refiere a unas condiciones actuales a la presentación de este informe.

El barrio Popular ha presentado desde 2009 y en 2010 uno de los más altos niveles de homicidios, solo para el 2010 se registran 93 casos. Este nivel de violencia se explica en parte por el nivel de agudización de la confrontación armada entre bandas o combos, paramilitares y reinsertados por fracturas al interior de estas organizaciones o por disputas entre combos como Los Triana y por el control del expendio de drogas y del control territorial como corredor estratégico hacia el oriente, situación que se extiende a los Barrios La Silla, La Galera, El Hueco, El Hoyo, San Pablo y entre los combos Los Triana, Los Roñas y La 38<sup>9</sup>.

### **3.2. Sector Pablo Escobar.**

El sector Pablo Escobar o el barrio Medellín Sin Tugurios, está ubicado en la Comuna 9 Buenos Aires, Zona 3 Oriental de Medellín. Limita con los barrios La Milagrosa, la Asomadera y Caunces (Se disputa su pertenencia entre La Milagrosa y Loreto). En esta misma comuna se encuentran los barrios Caicedo, Buenos Aires, Gerona, El Salvador, Asomadera No 1, No 2 y No 3, Loreto, la Milagrosa, Miraflores, Alejandro Echavarría, Los Cerros, el Vergel, Bombona No 1 y No 2, Cataluña, Barrios de Jesus, Juan pablo II y Ocho de Marzo.

Contexto:

Según la Personería de Medellín, la comuna 9 Buenos Aires es otra de las 10 comunas con mayor nivel de expulsión con 20 declaraciones de desplazamiento forzado recibidas en lo que va corrido de 2010<sup>10</sup>.

La situación de agudización en el sector Pablo Escobar se debe la agudización de la confrontación armada entre bandas o combos, paramilitares y reinsertados por fracturas al interior de estas organizaciones o por disputas entre ellas, situación que se extiende al Barrio 8 de Marzo<sup>11</sup>.

### **3.3. Asentamiento Esfuerzos de Paz No. 2.**

Los asentamientos Esfuerzos de Paz 1 y 2 son asentamientos de población desplazada ubicados en la Comuna 8 Villa Hermosa, Zona 3 Centro Oriental de Medellín. Estos asentamientos se conforman hacia 1.995 con los desplazamientos masivos de familias en situación de desplazamiento provenientes del Oriente Antioqueño, Urabá y Choco, además de sectores de la Ciudad de Medellín. Estos asentamientos limitan con el

---

<sup>8</sup> Informe Personería, 2010.

<sup>9</sup> Informe “La grave crisis humanitaria de Medellín”. Corporación Con-Vivamos, Medellín. Agosto de 2010.

<sup>10</sup> Informe Personería, 2010.

<sup>11</sup> Op. Cit.



asentamiento Esfuerzos de Paz 1, y los barrios Caicedo, La Sierra, Villa Turbay, San Antonio, 13 de Noviembre, Llanaditas, Enciso, Sol de Oriente, Villatina.

Contexto:

Según la Personería de Medellín, la Comuna 8 Villa Hermosa es otra de las comunas de Medellín que presenta uno de los más altos índices de expulsión, con 40 Declaraciones de desplazamiento forzado en lo corrido de 2010<sup>12</sup>.

Esta situación se debe a la agudización de la confrontación armada entre bandas o combos, paramilitares y reinsertados por fracturas al interior de estas organizaciones o por disputas entre combos como Los Conejos, La Sierra, Las Mirlas, que somete a la población al confinamiento por enfrentamientos y amenazas constantes y que se extiende al los asentamientos Esfuerzos de Paz I y II, Unión de Cristo y a los barrios Altos de la Torres, La sierra, Villatina, Llanaditas y 13 de Noviembre que afecta a los habitantes de el asentamiento esfuerzos de Paz 1 y 2<sup>13</sup>.

#### **3.4. Barrio El Salado.**

El Barrio el Salado esta ubicado en la Comuna 13 San Javier, Zona 4 Noroccidental. En esta misma Comuna se encuentran los barrios El Pesebre, Blanquizal, Santa Rosa de Lima, Los Alcázares, Metropolitano, La Pradera, Juan XXIII - La Quiebra, San Javier Nº 2, Belencito, Betania, El Corazón y El Socorro.

Contexto:

Según la Personería de Medellín, la Comuna 13 San Javier, es la comuna más expulsora con 166 declaraciones de desplazamiento forzado recibidas en lo que va corrido de 2010<sup>14</sup>.

Actualmente El Salado es epicentro de la agudización de la confrontación armada entre bandas o combos, paramilitares y reinsertados por fracturas al interior de estas organizaciones o por disputas entre bandas como La Agonía y La Divisa, que provocaron el Incendio ocurrido en el Sector Altos de la Virgen, además del enfrentamiento por el control de expendio de drogas o plazas y del control territorial con el objetivo de establecer corredores estratégicos hacia el occidente de Antioquia.

---

<sup>12</sup> Informe Personería de Medellín. Agosto de 2010

<sup>13</sup> Informe “La grave crisis humanitaria de Medellín”. Corporación Con-Vivamos, Medellín. Agosto de 2010.

<sup>14</sup> Informe Personería, 2010.

Esta situación se extiende a los Barrios Independencias No 1, No 2 y No 3, Nuevos Conquistadores, El Corazón, Belencito, Juan XXIII, La Divisa, La quiebra, Alcázares<sup>15</sup>. Además la Comuna 13 San Javier presenta los mayores niveles de homicidios, con 139 casos.

### **3.5. Barrio Manrique Los Balsos.**

El Barrio los Balsos está ubicado en la Comuna 3 Manrique, Zona 1 Nororiental de Medellín. Limita con los barrios Las Granjas, Santa Inés. Además limita al Oriente con el corregimiento de Santa Elena, hacia el Occidente con la Comuna 4 Campo Valdez, hacia el norte con las Comunas 1 y 2 y hacia el sur con la comuna 8 Villa Hermosa.

Contexto:

Según la Personería de Medellín, la Comuna 3 Manrique, es la tercera con mayor nivel de expulsión con 63 declaraciones de desplazamiento forzado recibidas en lo que va corrido de 2010<sup>16</sup>. Actualmente en el barrio Manrique los Balsos se centra la agudización de la confrontación armada entre bandas o combos, por fracturas al interior de estas organizaciones o por disputas entre ellas en la lucha por el control del expendio de drogas o plazas, situación que se extiende a los Barrios Altos del Jardín, Barrios Unidos, San José - La Cima y Santa Ines<sup>17</sup>.

## **4. DESCRIPCIÓN DE LA ATENCIÓN BRINDADA A LA POBLACIÓN AL MOMENTO DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO: CASOS POPULAR, PABLO ESCOBAR, ESFUERZOS DE PAZ, EL SALADO Y MANRIQUE LOS BALSOS.**

La Alcaldía de Medellín a través de su Secretaría de Gobierno y su Gerencia para la Coordinación y Atención de la Población Desplazada, adscrita a la Secretaría de Bienestar Social, y en articulación con Acción Social, han desarrollado un procedimiento de atención a eventos de desplazamiento forzado intraurbano masivos lo que ha implicado en la practica el desarrollo de una atención al momento de la ocurrencia del evento.

---

<sup>15</sup> Informe “La grave crisis humanitaria de Medellín”. Corporación Con-Vivamos, Medellín. Agosto de 2010.

<sup>16</sup> Informe Personería, 2010.

<sup>17</sup> Op. Cit.

Las acciones que objetivamente han sido implementadas durante la ocurrencia de tales desplazamientos masivos, no se limitan únicamente al ejercicio de la Atención Humanitaria de Emergencia<sup>18</sup>, a saber:

- a. Activación de la Mesa de Prevención y Protección al momento de la emergencia. De la Mesa hacen parte Secretaría de Gobierno Municipal, Personería de Medellín, Procuraduría, Defensoría del Pueblo, Policía Nacional, ACNUR, la Gerencia para la Coordinación y Atención a la Población Desplazada, adscrita a la Secretaría de Bienestar Social, Acción Social y todas aquellas otras dependencias de la administración con competencias en el tema. La activación consiste en informar sobre la ocurrencia a las entidades de la Mesa, discutir y valorar las diferentes situaciones y los riesgos y ya en campo realizar acciones coordinadas como los traslados a terreno para verificar las diferentes situaciones y hacer las respectivas intervenciones.
- b. Acompañamiento de las personas que deben salir protegidas. La Personería de Medellín en coordinación con la Gerencia, cuentan con Equipos de campo que acompañan a las personas que deben salir debido a situaciones de riesgo.
- c. Solicitudes al Ministerio del Interior y de Justicia para incluir a personas en los programas de protección. Aquí vale la pena resaltar que en casos como el de Pablo Escobar, ocurrido en el 2009, se solicitó al Ministerio la inclusión de los 21 núcleos familiares al Programa de Protección de Testigos; de estos núcleos fue incluido un porcentaje relativamente bajo de declarantes.
- d. Atención Inmediata. La Atención Inmediata realizada por la Alcaldía de Medellín se presenta bajo las siguientes modalidades: Entrega de kits para población con redes sociales, albergue, alojamiento transitorio. La aplicación de la modalidad se realiza en función de la singularidad del caso o casos presentados. En algunos de los casos atendidos ha sido importante el apoyo de Acción Social con la entrega de atención humanitaria de emergencia.
- e. Gestión ante Acción Social para la inclusión de manera oportuna y prioritaria de los casos en el Registro Único de Población Desplazada.
- f. Acarreo de los bienes muebles de la población en casos que así se requiera y que sean solicitados por la población. El acarreo se hace en coordinación con el Programa de Espacio Público de la Secretaría de Gobierno.
- g. Protección de bienes inmuebles urbanos. Este ejercicio de protección está en cabeza de la Gerencia para la Coordinación y Atención a la Población Desplazada. El trabajo de protección se inició en octubre de 2009 con la expedición de la Circular No. 4 de 2009 de la Alcaldía de Medellín.
- h. Cuidado de las casas abandonadas para evitar que los integrantes de las bandas las desmantelen. Este ejercicio está en manos de la Secretaría de Gobierno.

---

<sup>18</sup> Las acciones que se enlistan como implementadas pueden ser confirmadas en las actas de la Mesa de Prevención y Protección y en las fichas técnicas de los desplazamientos masivos.

- i. Aumento del pie de fuerza en las zonas que así se requiera.
- j. Notificación a la Unidad Móvil de Atención Psicosocial del ICBF para que verifiquen la situación de los NNA y diseñen la intervención requerida.
- k. Gestión ante las Secretarías de Educación y Salud para la vinculación de personas a los sistemas respectivos.
- l. Visitas de verificación para identificar las casas abandonadas, identificar si algún hogar que abandono el lugar no fue reportado, identificar si algún hogar retorno por sus propios medios. Estas visitas las encabeza la Gerencia en coordinación con la Personería de Medellín y Secretaría de Gobierno.
- m. Seguimiento diario de la situación de orden público en la zona expulsora, por parte de la Secretaría de Gobierno, además de las constantes comunicaciones con la Policía sobre la situación de seguridad de las personas desplazadas. Del ejercicio de seguimiento participa la Gerencia para la Coordinación y Atención a la Población Desplazada a través de su Unidad de Análisis y Evaluación de Política Pública.

En general se muestra de forma fáctica que la Alcaldía de Medellín ha presentado ágil reacción ante estos eventos<sup>19</sup>. Las dependencias que están al frente de la atención han sido entonces Secretaría de Gobierno y la Gerencia para la Coordinación y Atención a la Población Desplazada, adscrita a la Secretaría de Bienestar Social, en plena articulación con el Ministerio Público.

La administración a través de estas entidades se ha ocupado de generar acciones de articulación y coordinación para la atención integral; nótese que el Ministerio Público ha estado presente en cada ejercicio de atención, igual pasa con Acción Social y la Policía Nacional.

A lo largo del trabajo interinstitucional se han presentado dificultades que desde la Gerencia siguen siendo prioridad para su resolución, tal es el caso de lo referente a la protección de personas en riesgo con el Ministerio del Interior y de Justicia y acciones de valoración con Acción Social.

Empero, dada la pronta y efectiva reacción de la Administración Municipal frente al fenómeno, debe plantearse que en términos de prevención se sigue aprendiendo en función de generar efectivos mecanismos que hagan de esta política una realidad, teniendo en cuenta que el desplazamiento intraurbano es consecuencia de situaciones de inseguridad que deben ser atendidas por otros organismos.

---

<sup>19</sup> Máxime si se tiene en consideración que no existe en ninguno de los niveles territoriales normas, rutas, protocolos y demás instrumentos jurídicos que definan la actuación en estos casos, sino que por el contrario ha sido en el municipio de Medellín donde se han diseñado los procedimientos de actuación.

**5. HALLAZGOS EN MATERIA DE GARANTIA DE DERECHOS: CASOS POPULAR, PABLO ESCOBAR, ESFUERZOS DE PAZ, EL SALADO Y MANRIQUE LOS BALSOS.**

Los hallazgos en materia de garantía de derechos son construidos a partir del cruce de información sobre la oferta de programas institucionales a los que ha accedido la población. La Alcaldía comprende que la atención no debe detenerse en el momento de la atención inmediata, por eso es fundamental para el proceso comprender los avances en materia de soluciones duraderas.

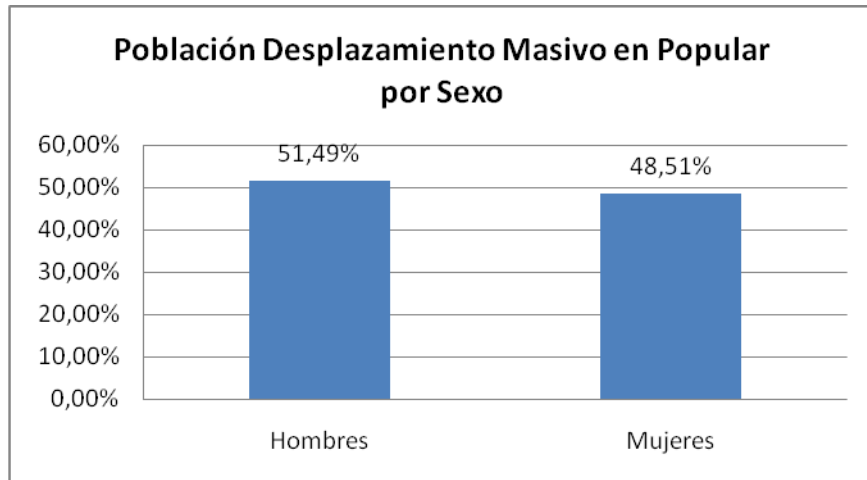
**5.1. Caso DFI Masivo Barrio Popular.**

**Tabla 2:** Datos generales población afectada.

DESPLAZAMIENTO MASIVO POPULAR		
Población	No. de Personas	101
	No. de Hogares	29
Sexo	Hombres	52
	Mujeres	49
Atención Inmediata	Entregada	23
	No Entregada	6
Salud	Contributivo	16
	Subsidiado	67
	No Afiliado o Suspendido	18
Educación	Menores en edad escolar	31
	Accede	20
	No Accede	11
Hogares con Registro Catastral	Sí	5
	No	24

Fuente: Institucional competente.

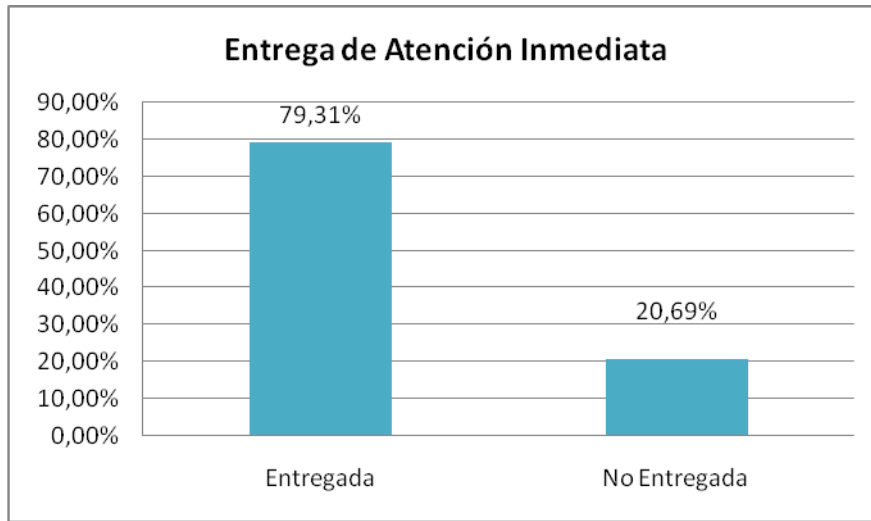
**Gráfico 1:**



Fuente: SIGMA, Unidad de Análisis y Evaluación de Política Pública.

Este caso representa un porcentaje de población similar en lo que respecta a la afectación por sexo. Ahora, mas importante aun es que el 79% de la población involucrada en este evento recibió la Atención Inmediata por parte de la Gerencia para la Coordinación y Atención a la Población Desplazada. Se entiende que el 20% restante no recibió dado que durante el 2009, que es el año en que se presentó este evento, las lógicas de la AHE eran diferentes<sup>20</sup>. En ese momento se entendía que Acción Social tenía mayor responsabilidad por lo que acudía con paquetes alimentarios, se entiende entonces que ese 20% restante habrá recibido tal atención por parte de Acción Social (Ver Gráfico 2).

**Gráfico 2:**

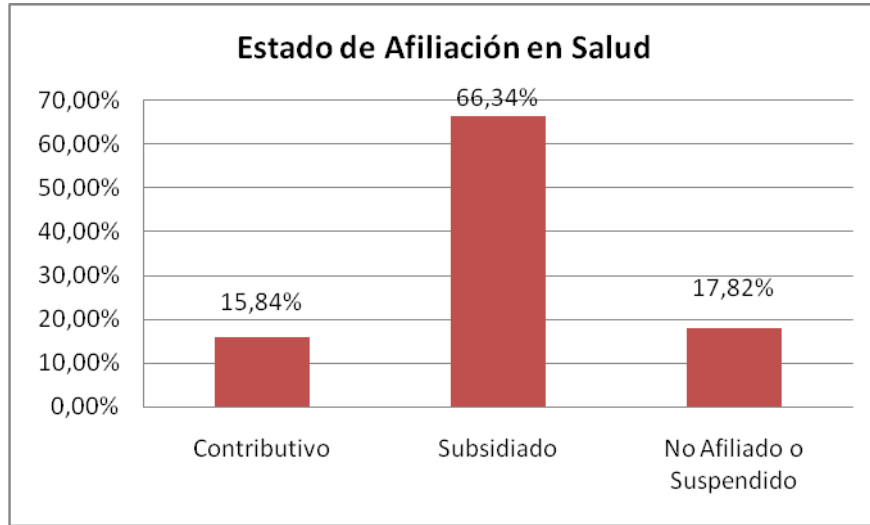


Fuente: SIGMA, Unidad de Análisis y Evaluación de Política Pública.

A la fecha el 83% de esta población se encuentra cubierta por el sistema de salud, el 17% restante no lo está ora porque ha sido suspendido el servicio ora porque las bases de datos presentan dificultades dado que los listados que se tiene de esta población a su vez presentan incongruencias (Ver gráfico 3).

<sup>20</sup> Durante el año anterior (2009) el concepto, como es visto hoy, de atención inmediata, no se encontraba incorporado en el procedimiento estipulado para la entrega de la atención humanitaria de emergencia, aún el modo de operar estipulaba la entrega de estas atenciones a representantes de grupos familiares de población desplazada, cuyas declaraciones de desplazamiento forzado hayan obtenido como resultado del proceso de valoración el estado de “Incluido”, durante el mismo año, esto es porque estas entregas se realizaban en el marco de la emergencia de la población registrada y no en el marco de la urgencia de la población declarante en proceso de valoración de la población víctima; este hecho hace que el potencial de familias que serían atendidas con este componente por parte del Municipio de Medellín se redujera en función del nivel de inclusión de población desplazada definido por Acción Social en su proceso de valoración de las declaraciones.

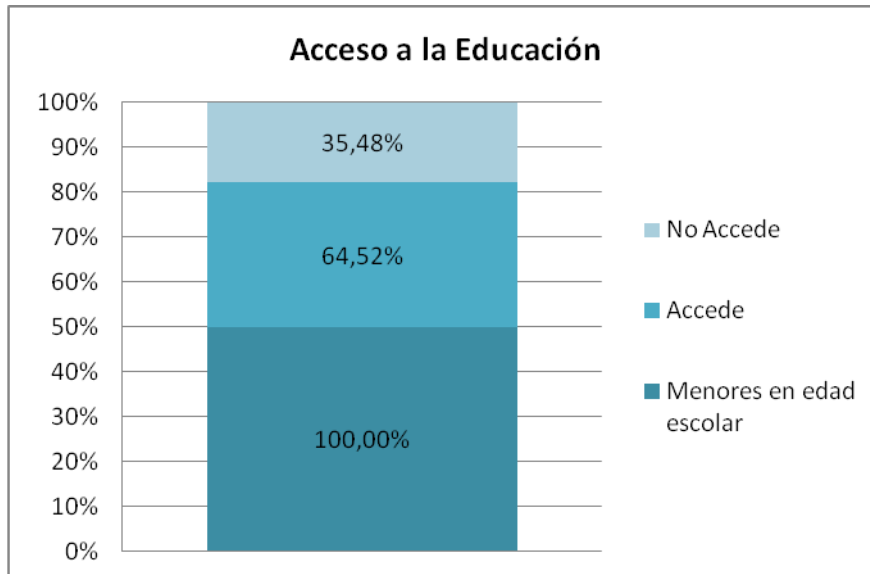
Gráfico 3:



Fuente: Institucional competente.

En lo que respecta a la educación el 65% de los niños, niñas y adolescentes en edad escolar se encuentran a la fecha en el sistema educativo. El 35% restante que se identifica como “No accede”, se debe a diversos motivos: dificultades en la información, deserción, no inclusión por falta de recursos (Ver Gráfico 4).

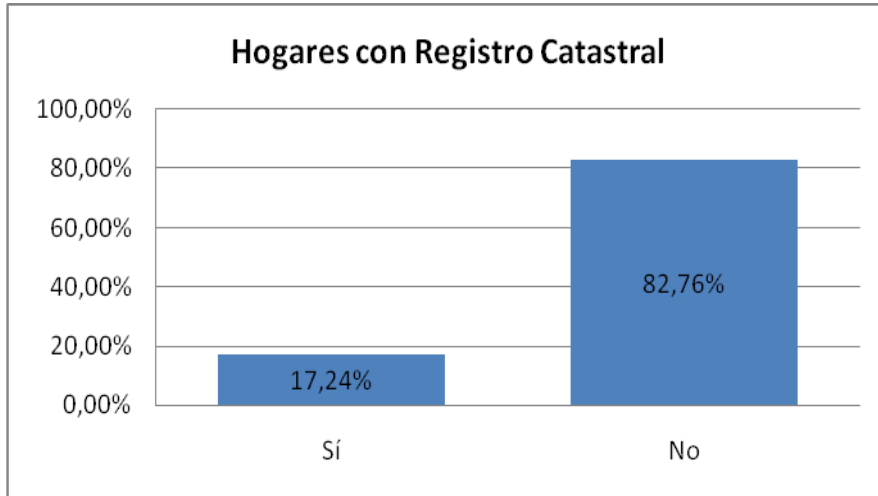
Gráfico 4:



Fuente: Institucional respectiva.

Frente a la vivienda se hace un trabajo referido a la identificación de registro catastral, empero se entiende que este registro no es garantía del goce del derecho a la vivienda (Ver Gráfico 5). De antemano vale anotar que para la fecha de ocurrencia de este evento el trabajo de protección de bienes no estaba implementado.

Gráfico 5:



Fuente: Institucional competente.

En relación con la garantía de derechos civiles, representantes de la familia Parias refieren intimidación por parte del actor armado que generó el desplazamiento. Dichas personas hacen referencia a intimidación y amenaza; por ejemplo: mensajes a través de vecinos de que saben dónde están viviendo y en qué condiciones, presencia eventual en las puertas de los lugares donde laboran, lo cual aún les genera la percepción de persecución y amenaza por parte del actor armado. Finalmente, aluden las mismas intimidaciones como razones para no generar ninguna denuncia o solicitud de medidas cautelares. En este sentido se requiere la articulación al proceso de organismos de investigación.

**5.2. Caso DFI Masivo Sector Pablo Escobar.**

Tabla 3: Distribución de la población afectada.

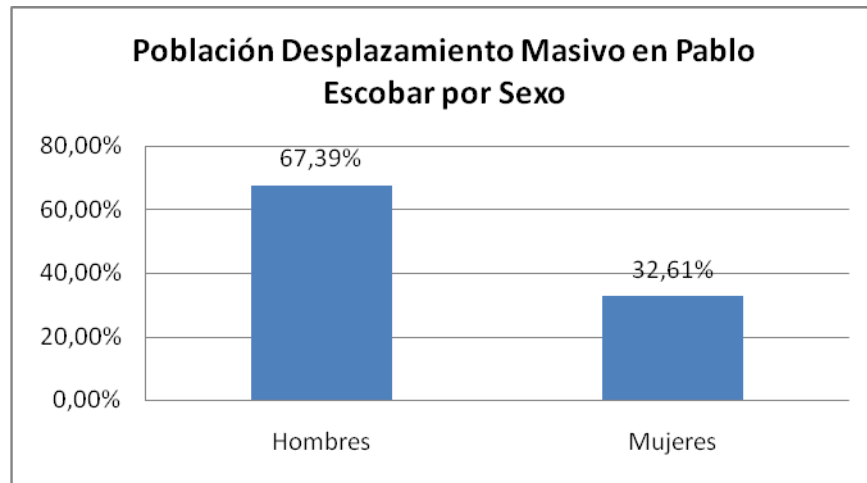
DESPLAZAMIENTO MASIVO PABLO ESCOBAR		
Población	No. de Personas	46
	No. de Hogares	20
Sexo	Hombres	31
	Mujeres	15



Atención Inmediata	Entregada	16
	No Entregada	4
Salud	Contributivo	3
	Subsidiado	41
	No Afiliado o Suspendido	2
Educación	Menores en edad escolar	9
	Accede	3
	No Accede	6
Hogares con Registro Catastral	Sí	1
	No	19

Fuente: Institucional competente.

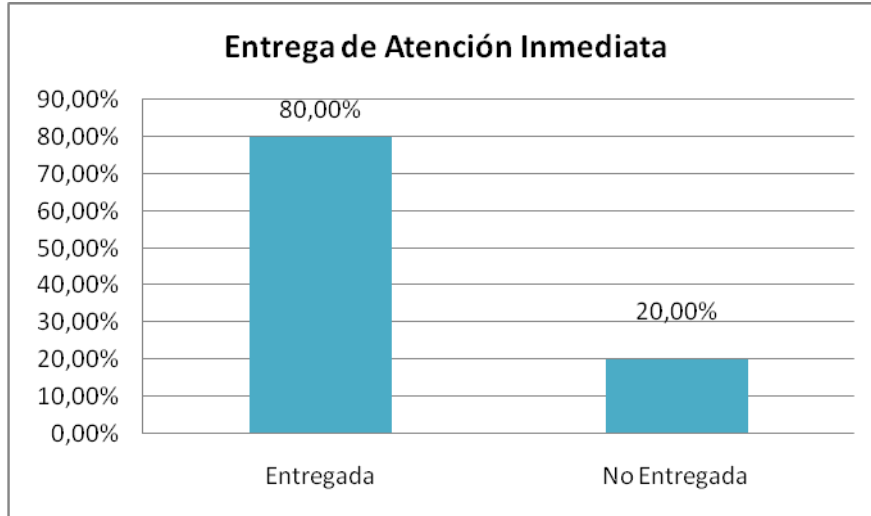
Gráfico 6:



Fuente: SIGMA, Unidad de Análisis y Evaluación de Política Pública.

Llama la atención que en este fenómeno el 67% de la población afectada fueron hombres. La explicación no puede remitirse al contexto de violencia, pues la afectación se supone similar. En lo que respecta a la Atención Inmediata el 80% de la población fue atendida por el Municipio con esta modalidad. La explicación del 20% restante es similar al evento anterior (Ver Gráfico 7).

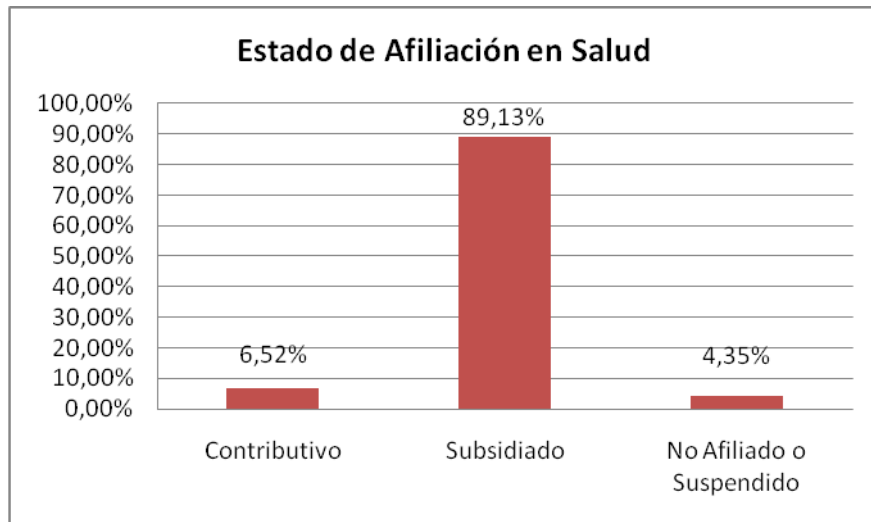
Gráfico 7:



Fuente: SIGMA, Unidad de Análisis y Evaluación de Política Pública.

Para este caso, el 96% de la población se encuentra vinculada al sistema de salud, poniéndose en evidencia los esfuerzos institucionales para hacer posible el acceso de la población a los derechos (Ver gráfico 8).

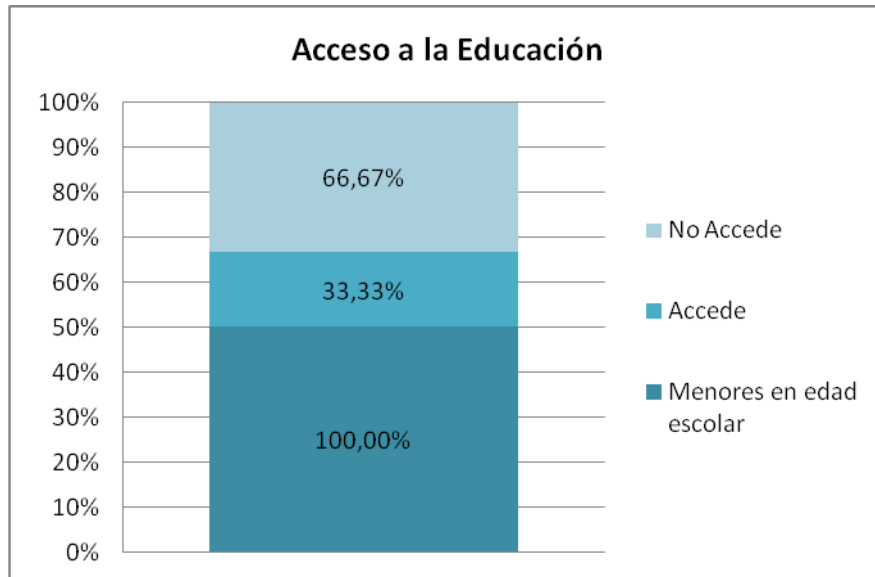
Gráfico 8:



Fuente: Institucional competente.

En lo que respecta a la educación para la población en edad escolar vinculada a este caso, el asunto es preocupante en tanto sólo el 33% de los menores están en el sistema educativo. Con Secretaría de Educación se viene trabajando en este tema (Ver Gráfico 9).

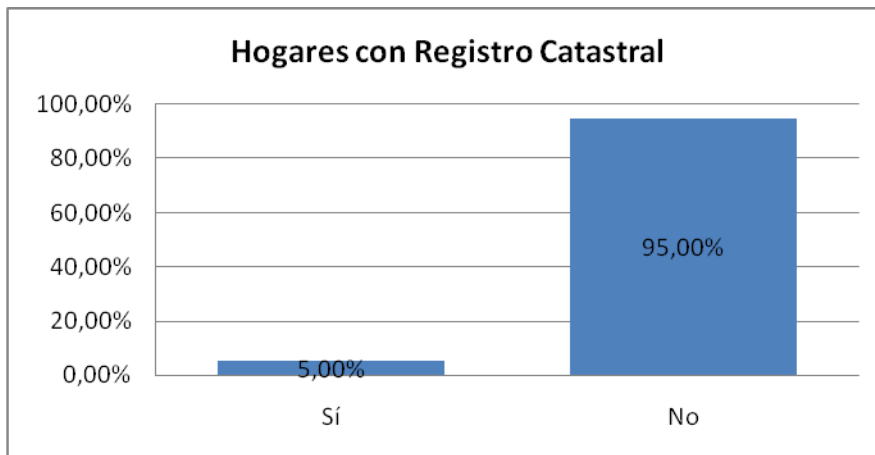
Gráfico 9:



Fuente: Institucional respectiva.

De otro lado, el 95% de los hogares expulsados del sector Pablo Escobar no poseen registro catastral, por está razón el trabajo de protección de bienes urbanos de la Gerencia para la Coordinación y Atención a la Población Desplazada no ha aplicado en este evento (Ver Gráfico 10). Llama la atención este asunto, pues bajo este panorama pensar además en acciones de retorno y lo que ello implica, deja de ser una alternativa prioritaria, a menos que el arraigo de esta población hacia este sector sea alto y resuelto.

Gráfico 10:



Fuente: Institucional competente

**5.3. Caso DFI Masivo Asentamiento Esfuerzos de Paz No. 2.**

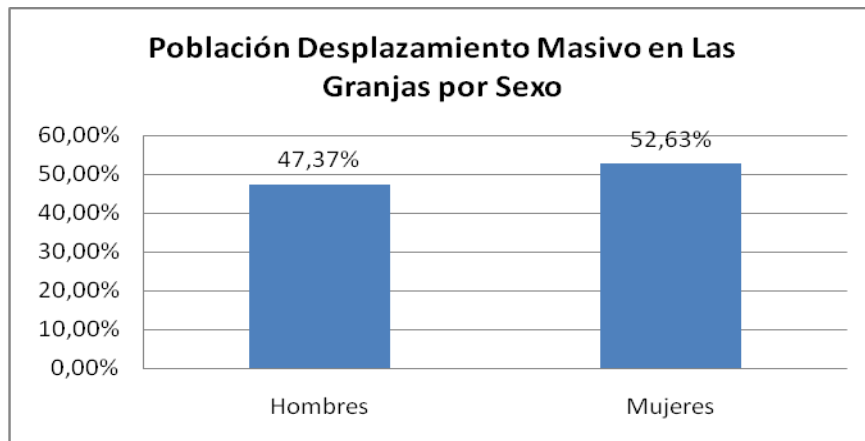
Tabla 4: Distribución de la población afectada.

DESPLAZAMIENTO MASIVO LAS GRANJAS		
Población	No. de Personas	57
	No. de Hogares	15
Sexo	Hombres	27
	Mujeres	30
Atención Inmediata	Entregada	15
	No Entregada	0
Salud	Contributivo	3
	Subsidiado	31
	No Afiliado o Suspendido	23
Educación	Menores en edad escolar	23
	Accede	18
	No Accede	5
Hogares con Registro Catastral	Sí	0
	No	15

Fuente: Institucional competente.

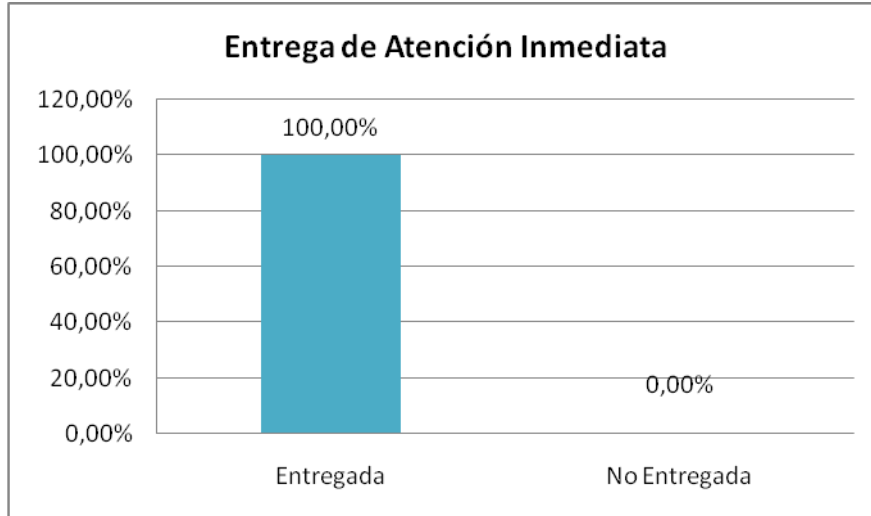
Similar al primer caso presentado, la afectación por sexo presenta cierta igualdad en los porcentajes (Ver Gráfico 11). Por otro lado, nótese que para este caso (Esfuerzos de Paz No. 2), el 100% de la población recibió la Atención Inmediata por parte del Municipio a través de la Gerencia para la Coordinación y Atención a la Población Desplazada (Ver Gráfico 12). Los dos casos anteriores acaecidos en el 2009 y funcionaron bajo otras lógicas de atención humanitaria. Acá se nota entonces que la Alcaldía, según sus responsabilidades, ha venido cumpliendo en estos casos de desplazamientos masivos.

Gráfico 11:



Fuente: SIGMA, Unidad de Análisis y Evaluación de Política Pública.

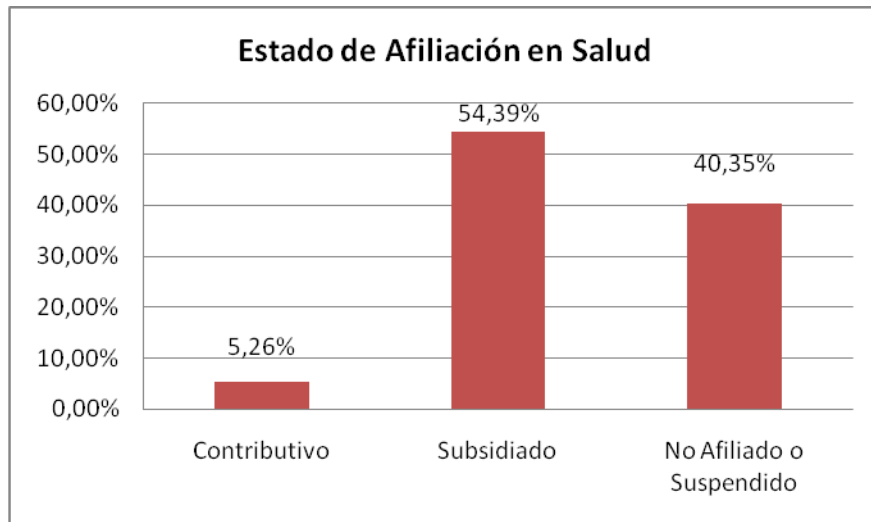
Gráfico 12:



Fuente: SIGMA, Unidad de Análisis y Evaluación de Política Pública.

En lo que respecta a la salud sólo el 60% de la población afectada esta cubierta por el sistema en cuestión. Se requiere continuar con el trabajo exhaustivo en materia de afiliación, actualmente se viene trabajando con la Secretaría de Salud en este tema (Ver Gráfico 13).

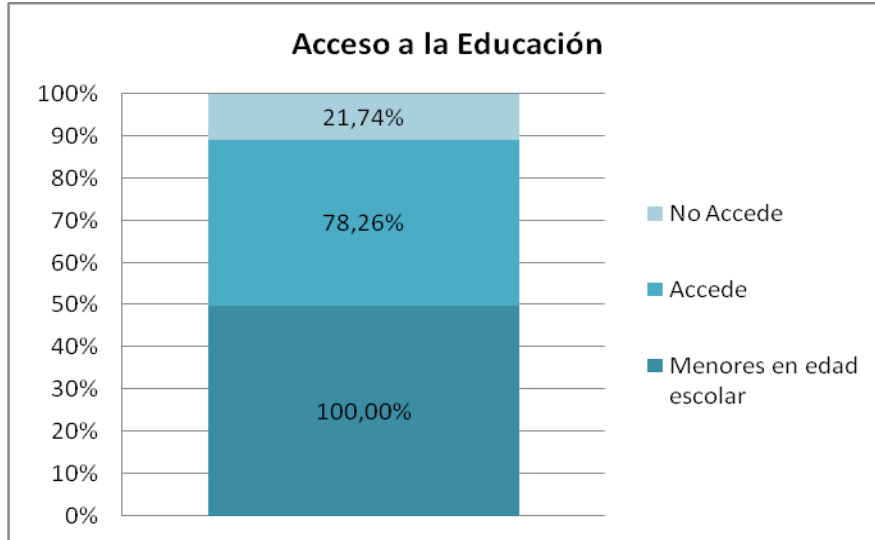
Gráfico 13:



Fuente: Institucional respectiva.

En cuanto a la educación, el 78% de los menores en edad escolar están en el sistema educativo. También acá hay que continuar con el trabajo de inclusión escolar de ésta población (Ver Gráfico 14).

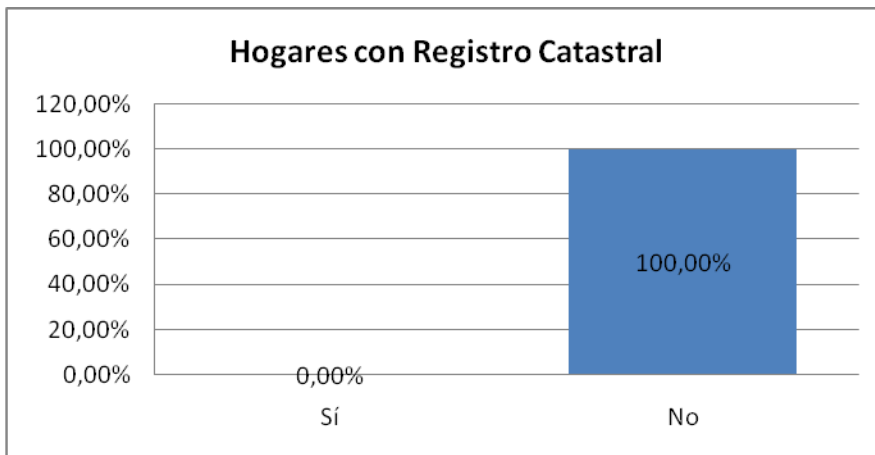
Gráfico 14:



Fuente: Institucional competente.

Ahora, el 100% de los Hogares afectados por este evento de desplazamiento masivo poseen registro catastral. Esta población entonces es prioritaria para la realización de trabajos referentes a la protección de bienes urbanos y retornos<sup>21</sup>, pues se entiende que siendo la vivienda uno de los principales retos y obstáculos en la realización del goce efectivo de derechos, tal reto entonces estaría, para este caso, superado en un 100% (Ver Gráfico 15). Es necesario aclarar que luego del evento de desplazamiento no hubo ante el Proyecto de protección de bienes urbanos de la Gerencia ninguna solicitud de protección, no obstante el Proyecto de protección de bienes inmuebles urbanos si ha acompañado la atención de los diferentes desplazamientos masivos.

Gráfico 15:



Fuente: Institucional competente.

<sup>21</sup> Para el retorno, en tanto estén establecidas y certificadas las condiciones de seguridad.

**5.4. Caso DFI Masivo Barrio El Salado, sector El Siete o El Mirador.**

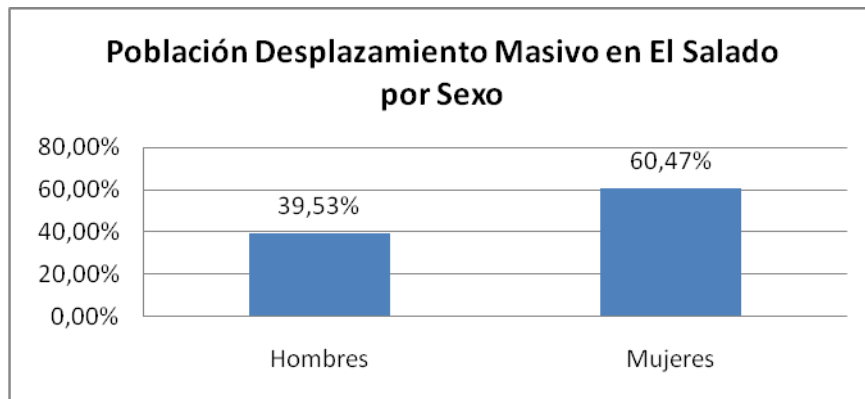
Tabla 5: Distribución de la población afectada.

DESPLAZAMIENTO MASIVO EL SALADO		
Población	No. de Personas	43
	No. de Hogares	9
Sexo	Hombres	17
	Mujeres	26
Atención Inmediata	Entregada	7
	No Entregada	2
Salud	Contributivo	2
	Subsidiado	27
	No Afiliado o Suspendido	14
Educación	Menores en edad escolar	13
	Accede	11
	No Accede	2
Hogares con Registro Catastral	Sí	2
	No	7

Fuente: Institucional competente.

Llama la atención que en el marco de este evento de desplazamiento forzado intraurbano masivo el 60% de la población afectada fueron mujeres. No hay razones particulares para explicar este fenómeno, se supone que se debe a que la población masculina o se quedó en el lugar protegiendo propiedades o hacían parte del conflicto; empero ninguna de las dos explicaciones tiene sustento documentado (Ver Gráfico 16).

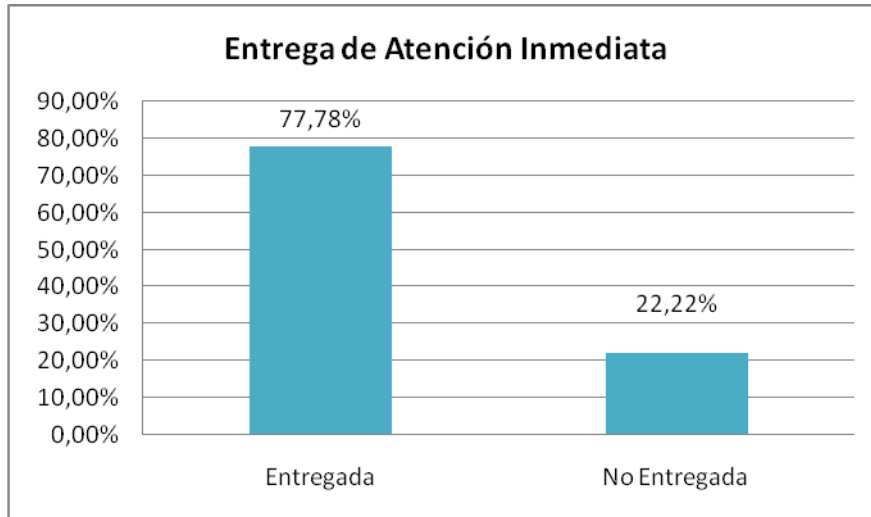
Gráfico 16:



Fuente: SIGMA, Unidad de Análisis y Evaluación de Política Pública.

El 78% de la población implicada en este evento recibió por parte de la Alcaldía de Medellín la Atención Inmediata. Una explicación probable del porque el restante 22% no ha recibido es el tiempo de transcurrido el evento: un mes a lo sumo (Ver Gráfico 17).

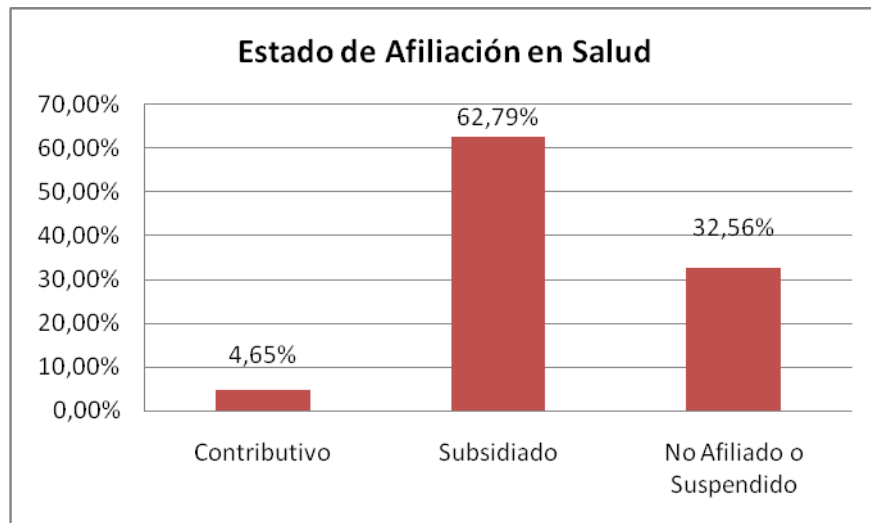
Gráfico 17:



Fuente: SIGMA, Unidad de Análisis y Evaluación de Política Pública.

En salud el 68% de la población está vinculada al sistema (Ver Gráfico 18); y en educación hay que seguir trabajando para que el 15% de la población en edad escolar que no está estudiando acceda al sistema educativo (Ver Gráfico 19).

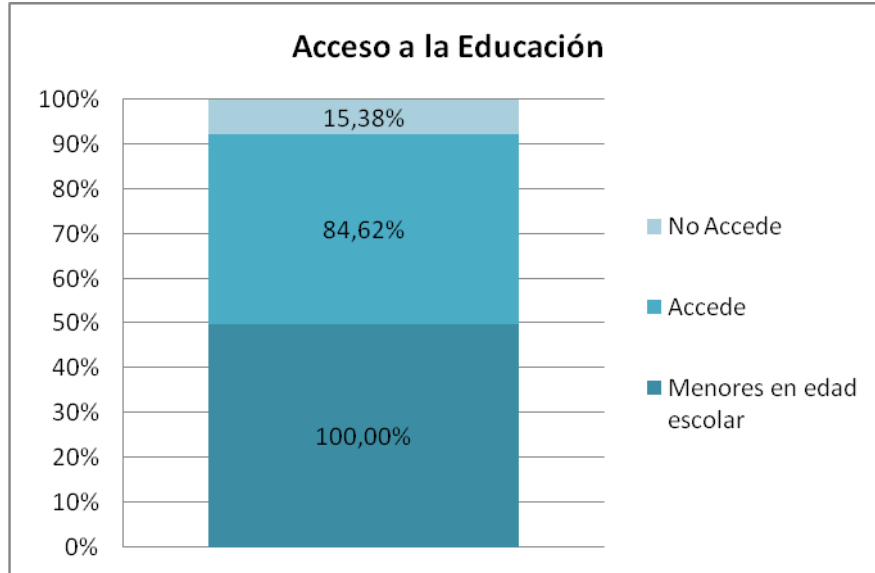
Gráfico 18:



Fuente: Institucional competente.



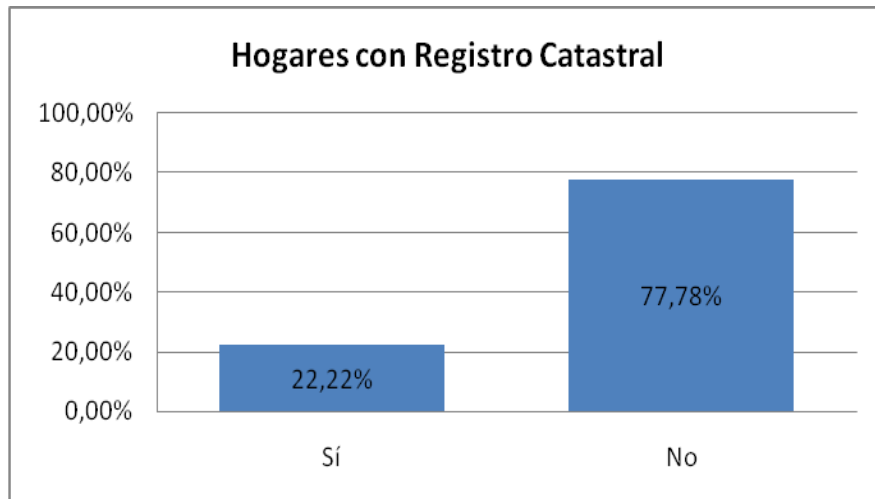
Gráfico 19:



Fuente: Institucional competente.

El 78% de la población posee registro catastral (Ver Gráfico 20). Hay que anotar que para el desplazamiento masivo de El Salado se realizó por parte de la población la solicitud de protección de ocho (8) bienes urbanos, de los cuales ninguno fue hecho efectivo; es decir, la protección no procedió por cuanto las viviendas no figuraban con ficha catastral y mucho menos ante instrumentos públicos.

Gráfico 20:



Fuente: Institucional competente.

**5.5. Caso DFI Masivo Barrio Manrique Los Balsos.**

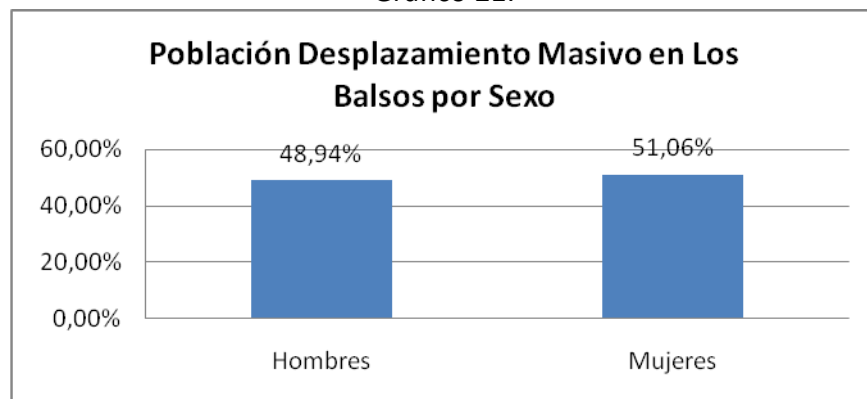
**Tabla 6:** Distribución de la población afectada.

DESPLAZAMIENTO MASIVO LOS BALSOS		
Población	No. de Personas	47
	No. de Hogares	12
Sexo	Hombres	23
	Mujeres	24
Atención Inmediata	Entregada	12
	No Entregada	0
Salud	Contributivo	6
	Subsidiado	35
	No Afiliado o Suspendido	6
Educación	Menores en edad escolar	13
	Accede	8
	No Accede	5
Hogares con Registro Catastral	Sí	0
	No	12

Fuente: Institucional competente.

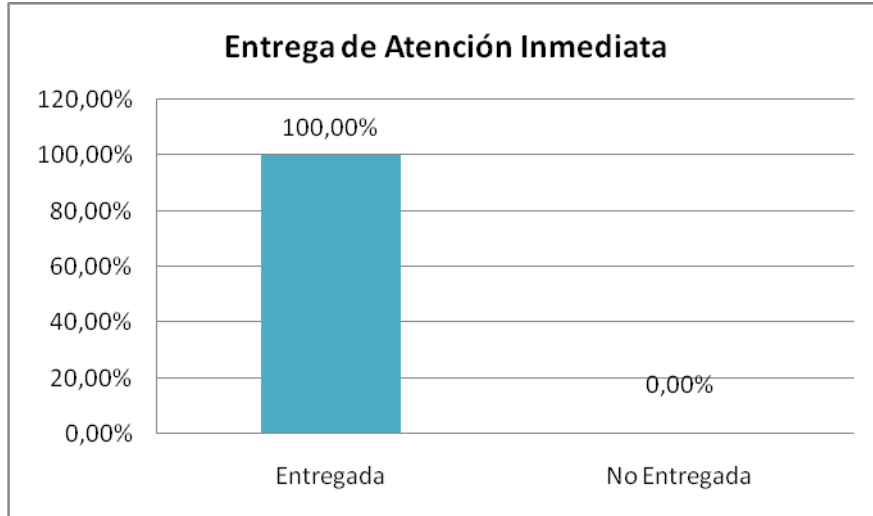
De nuevo la afectación por sexo presenta similitud en los porcentajes (Ver Gráfico 21). De otro lado, el 100% de la población involucrada en este evento recibió la Atención Inmediata por parte de la Alcaldía a través de la Gerencia para la Coordinación y Atención a la Población Desplazada, adscrita a la Secretaría de Bienestar Social (Ver Gráfico 22).

Gráfico 21:



Fuente: SIGMA, Unidad de Análisis y Evaluación de Política Pública.

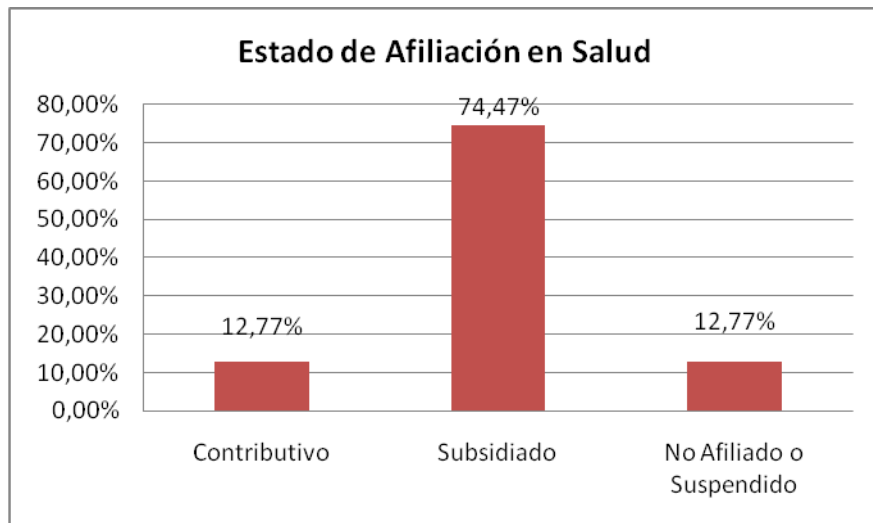
Gráfico 22:



Fuente: SIGMA, Unidad de Análisis y Evaluación de Política Pública.

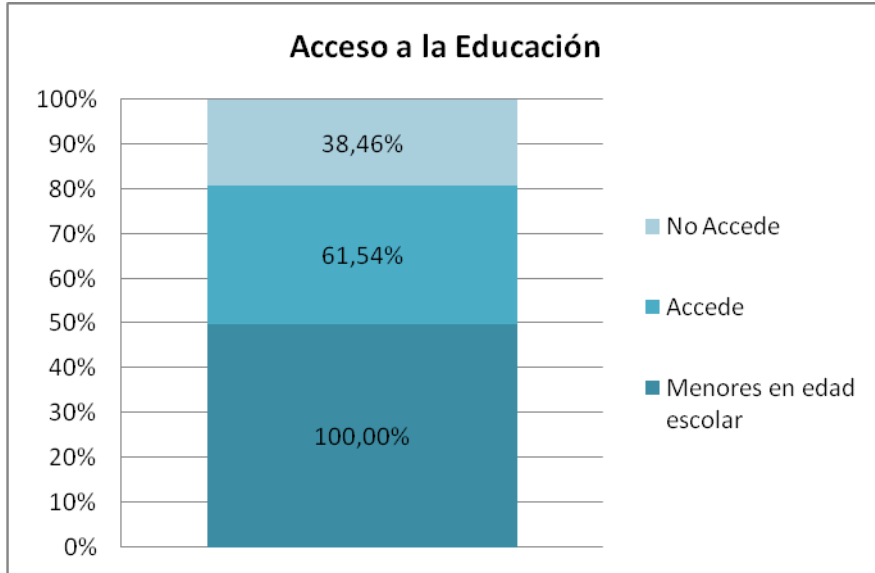
En lo que respecta a salud y educación, si bien los índices de vinculación a los respectivos sistemas no son bajos, se debe continuar en el trabajo que se viene haciendo referido a la vinculación de la población a los sistemas en cuestión. Salud cubre a un 75% de la población desplazada (Ver Gráfico 23), y al sistema educativo están vinculados el 62% de los menores en edad escolar (Ver Gráfico 24).

Gráfico 23:



Fuente: Institucional competente.

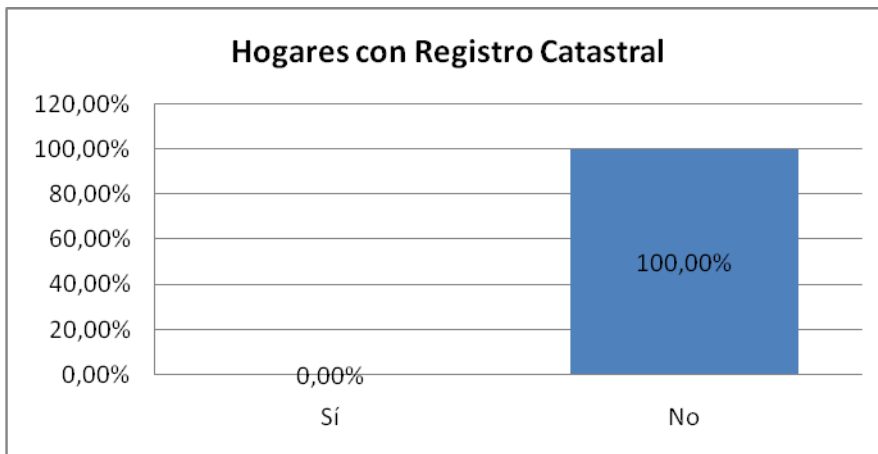
Gráfico 24:



Fuente: Institucional competente.

Para este caso de desplazamiento masivo se muestra que el 100% de los hogares involucrados poseen registro catastral (Ver Gráfico 25). De nuevo son estos hogares prioritarios para la realización de acciones de protección de bienes y retorno<sup>22</sup>. Hay que aclarar que se realizaron recientemente dos (2) solicitudes de protección, de las cuales no se han cumplido los términos y aún no se tiene respuesta por parte de lo oficina de instrumentos públicos.

Gráfico 25:



Fuente: Institucional competente.

<sup>22</sup> Para el retorno, en tanto estén establecidas y certificadas las condiciones de seguridad.

## 6. RECOMENDACIONES DE POLÍTICA PÚBLICA Y DISEÑO INSTITUCIONAL.

- a. Se requiere con urgencia construir y documentar los procedimientos para el registro de los eventos, registro de la atención y registro del seguimiento, pues de ello depende una eficaz realización de los derechos en tanto se puede ir midiendo los avances.
- b. Tipificar los casos de desplazamiento forzado intraurbano masivo, según, puede ser, cantidad de población afectada, tipo de afectaciones, redes sociales; etc. Este ejercicio implica tipificar casos que posiblemente no deben valorarse como desplazamientos, en tal caso que se presenten. Con el fin de generar tipos o mecanismos de atención o remisión según sea el caso y con ello agilizar la atención en los momentos en que se susciten las emergencias.
- c. Implementar, en el marco del protocolo de atención de desplazamientos forzados intraurbanos, instrumentos y estrategias de coordinación para la atención de los fenómenos masivos ocurridos, de tal suerte, que cuando se presente un evento, los esfuerzos no se centren en la organización y distribución de responsabilidades, sino en la atención pertinente.
- d. Se hace necesario establecer acuerdos y generar responsabilidades en materia de salud y educación en el marco de estos eventos de desplazamiento forzado intraurbano masivo. Tales acuerdos y compromisos deben estar dirigidos a lograr que la institucionalidad competente haga parte activa del proceso de atención de estos eventos desde el momento en que se suscitan (Atención en un solo bloque por fases). La atención se debe dar en el mismo instante de la ocurrencia del evento. De esta forma el protocolo de atención a masivos debe involucrar a las entidades de salud y educación.
- e. Avanzar en la aplicación de las acciones de política en materia de protección de bienes y retorno con los eventos cuyos hogares presentan registro catastral. Si esto pasa se sucede que rápidamente se estaría pasando del momento de atención humanitaria al momento de restablecimiento (soluciones duraderas).
- f. Se debe involucrar con mayor efectividad al Ministerio del Interior y de Justicia, pues se evidencia de forma clara que en todos los eventos ocurridos se han presentado casos de personas en riesgo, ya sea por su condición de denunciantes del delito de desplazamiento forzado por su condición de testigos.

Finalmente, para aumentar la comprensión de este fenómeno, se exhorta estudiar el informe “Análisis del contexto y la dinámica del desplazamiento forzado intraurbano en Medellín”, realizado por la Unidad de Análisis y Evaluación de Política Pública de la Gerencia para la Coordinación y Atención a la Población Desplazada de la Secretaría de Bienestar Social.

**Fuentes.**

Secretaría de Bienestar Social. Gerencia para la Coordinación y Atención a la Población Desplazada. SIGMA.

Secretaría de Salud Municipal, Secretaría de Educación Municipal y Catastro Municipal. Bases de Datos correspondientes.

Memorias Foro Derechos Humanos: Desplazamiento Forzado Intraurbano Por el derecho a vivir donde quieres, Personería de Medellín, 5 de agosto de 2010.